



**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**Monto máximo \$67,875.96 IVA incluido**

**Monto mínimo \$27,150.38 IVA incluido**

**Vigencia: del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2020**

**“CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”**

**Contrato abierto para la prestación del servicio de retiro de desechos sólidos (basura inorgánica) para Oficinas Nacionales y Almacén Central del CONALEP que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), representada por la M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, en adelante “EL CONALEP” y, por la otra, Servicio de Recolección de Desechos, S. de R.L. de C.V., en lo sucesivo “EL PROVEEDOR”, representada por el Lic. Pedro Luis Reynoso Marín, en su carácter de apoderado legal, a quienes de manera conjunta se les denominará “LAS PARTES”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:**

**ANTECEDENTE**

Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa **No. CAS-AD-08-2020-CON-01**, (número del procedimiento generado por CompraNet **AA-011L5X001-E11-2020**, Código del expediente **2058341** y Código de contrato **2258157**), dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 42 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, el presente contrato para realizar el **“Servicio de retiro de desechos sólidos (basura inorgánica) para las oficinas nacionales y almacén central del CONALEP”**. El importe del contrato será cubierto con recursos de la partida presupuestal 35801 suficiencia número 00248 y requisición número DIA-005-2020, autorizada por la Dirección de Administración Financiera del **“CONALEP”**.

1

**DECLARACIONES**

**I. “EL CONALEP”, declara que:**

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que creo a **“EL CONALEP”** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

**I.2.** Comparece en este acto representado por la **M. en C. A. Aída Margarita Ménez Escobar** en su carácter de Secretaria de Administración, toda vez que cuenta con poder para actos de administración, como consta en la escritura pública número 150,092, de fecha 11 de febrero de 2019, protocolizada ante la fe del notario público No. 121, de la Ciudad de México, Licenciado Amando Mastachi Aguayo.

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**I.3.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa N° CAS-AD-08-2020 (número generado por CompraNet AA-011L5X001-E11-2020), de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.

**I.4.** Cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número 00248, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **"LAASSP"** emitida por la Dirección de Administración Financiera, correspondiente a la(s) partida(s) presupuestal(es) Número(s) 35801.

**I.5.** Aída Margarita Ménez Escobar, Secretaria de Administración, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será la servidora pública encargada de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus anexos en su calidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**.

2

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en **calle 16 de septiembre no. 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:**

**II.1** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 7,645 Volumen No. 155, de fecha de 29 de agosto del 2008, pasada ante la fe de la Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina, de la Notaria Pública N°116, del Estado de México, con residencia en San Matero Atenco, de la cual es titular el Lic. W Isidro Muñoz Rivera cuyo primer testimonio se encuentra debidamente registrado bajo el folio mercantil electrónico número 48822\*17, de fecha 8 de octubre del 2008, en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México; cuya copia corre agregada al presente instrumento para formar parte integrante del mismo, como anexo A: Acta constitutiva de **"EI PROVEEDOR"**.

**II.2.** Su objeto social es, entre otros, prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se pretenden en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos para el envío a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica.

**II.3.** El Lic. Pedro Luis Reynoso Marín en su carácter de apoderado legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a prestar a "EL CONALEP" el **Servicio de retiro de desechos sólidos (basura inorgánica) para las oficinas nacionales y almacén central del CONALEP**, en adelante "EL SERVICIO", de conformidad con las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el anexo F: Especificaciones técnicas y económicas, a cambio de la contraprestación referida en la cláusula tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. - ALCANCES.**

El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con el anexo F, "Especificaciones Técnicas", lo señalado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", en concordancia con lo establecido en el "CONTRATO", por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlos en todos sus términos.

**TERCERA. - MONTO Y PRECIO.**

En términos de los artículos 47 de la "LAASSP" y de 85 de su Reglamento, el monto máximo es el siguiente: **\$67,875.96 (sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.) cantidad con IVA incluido**, monto mínimo **\$27,150.38 (veintisiete mil ciento cincuenta pesos 38/100 M.N.) cantidad con IVA incluido**.

4

**Desglose de precios:**

**Monto máximo**

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	SERVICIOS MÁXIMOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
OFICINAS NACIONALES	\$560.69	84	\$47,097.96	\$7,535.67	\$54,633.63
ALMACÉN CENTRAL	\$259.45	44	\$11,415.8	\$1,826.53	\$13,242.33
				TOTAL OFICINAS Y ALMACÉN CENTRAL	\$67,875.96

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**Monto mínimo**

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO	SERVICIOS MÍNIMOS	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
OFICINAS NACIONALES	\$560.69	33.6	\$18,839.18	\$3,014.27	\$21,853.45
ALMACÉN CENTRAL	\$259.45	17.6	\$4,566.32	\$730.61	\$5,296.93
				TOTAL OFICINAS Y ALMACÉN CENTRAL	\$27,150.38

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El pago de "EL SERVICIO" objeto de este contrato quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales y deducciones.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que "EL SERVICIO" requiere, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterable durante la vigencia del contrato.

5

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

El pago por la prestación del servicio se realizará a mes vencido, por el monto total de los servicios aceptados, a entera satisfacción de "EL CONALEP", dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el artículo 29 A del Código de la Federación.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar el archivo .PDF y .XML de cada factura, dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores al mes en el que se proporcionó el servicio, al correo electrónico [mmartinez@conalep.edu.mx](mailto:mmartinez@conalep.edu.mx).

El plazo para realizar el pago, no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haga exigible la obligación a cargo del Colegio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando reúna todos los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación y se cuente con las notas de crédito por motivo de deducciones, devoluciones, penalizaciones y/o sanciones.

Los pagos a "EL PROVEEDOR" se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, de conformidad a su documentación otorgada:





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

- Cuenta aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**
- Institución bancaria
- Sucursal
- Número de plaza
- Número de cuenta
- Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)
- Estado de cuenta
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Domicilio Fiscal

En caso de que el CFDI entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el administrador del contrato, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley.

Para efectos de lo anterior, **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** deberá remitir a Miguel Irving Martínez Arzate, responsable de pagos de **"EL CONALEP"**, la documentación en original que compruebe la prestación de **"EL SERVICIO"** junto con el CFDI correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la prestación de **"EL SERVICIO"**, en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, cuando **"EL SERVICIO"** sea prestado de forma parcial o deficiente o exista algún atraso en la prestación del mismo, será responsabilidad de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a Miguel Irving Martínez Arzate de **"EL CONALEP"** el importe de las mismas.

6

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales: A nombre de: **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, con el domicilio fiscal siguiente: **calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNE781229BK4**, ambos indicados en las declaraciones del presente instrumento y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital por vía electrónica para su validación, al correo electrónico que señale **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"**, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen conforme a lo que establecen las cláusulas DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

El pago correspondiente quedará sujeto a que **"EL PROVEEDOR"** entregue en tiempo y forma la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato y **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** será el responsable de verificar que **"EL**

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**PROVEEDOR**" haya entregado la garantía de cumplimiento correspondiente que será procedente de pago.

**"EL CONALEP"** no otorgará ninguna clase de anticipo.

En virtud de que **"EL CONALEP"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, **"EL PROVEEDOR"** podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de **"EL CONALEP"** mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico.

**QUINTA. - PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a reintegrar a **"EL CONALEP"** las cantidades que hayan sido pagadas en exceso, cantidades que deben reintegrarse más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposiciones de **"EL CONALEP"**.

**SEXTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**SE PODRÁN AGREGAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

1. Prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato o, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su anexo F "Especificaciones Técnicas", mismos que debidamente firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante de **"EL CONALEP"** por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad de **"EL SERVICIO"** en los términos establecidos en el presente contrato, en sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), en el Contrato y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F), a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.

*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten marks and signatures on the right margin]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que **"EL CONALEP"** podrá ordenar la corrección del mismo, sin que **"EL PROVEEDOR"** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA Y DÉCIMA SEXTA** de este contrato.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de **"EL CONALEP"** y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de **"EL SERVICIO"**, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar **"EI SERVICIO"** en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
9. Ser responsable de cualquier daño o afectación que, por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación de **"EI SERVICIO"**.

8

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".**

1. Cubrir el pago de **"EL SERVICIO"** efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA** del presente contrato.
2. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** las facilidades necesarias para la prestación de **"EI SERVICIO"** objeto del presente contrato.
3. A través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, o quien lo sustituya o supla o el/la servidor/a público/a que ésta designe, quienes serán responsables de administrar, supervisar, validar y vigilar el cumplimiento de **"EL SERVICIO"** en los términos solicitados en el presente contrato y sus Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

**NOVENA. – IMPUESTOS.**

**"LAS PARTES"** convienen en que, cada una de ellas será responsable individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del presente contrato, en los términos de las leyes





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

aplicables, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada como obligada solidaria respecto de la otra en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45, fracción XI; 48 Y 49, fracción I de la **"LAASSP"**.

Deberá entregar una póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y contener las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo sustituya o supla;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

9

La garantía de cumplimiento del contrato será divisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por la prestación de **"EL SERVICIO"** descrito en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F).

De no cumplir con dicha prestación, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico será inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".**

**"EL PROVEEDOR"** deberá prestar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, considerando las ubicaciones y especificaciones señaladas en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, COMPROBACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

10

**"EL CONALEP"** durante la vigencia del presente contrato a través de las áreas que se citan a continuación, recibirá y supervisará que los servicios y productos cumplan con los términos y condiciones pactadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera y en el anexo F."

Los responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, podrán nombrar a un encargado para realizar la supervisión del servicio por parte de **"EL CONALEP"**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** a satisfacción de **"EL CONALEP"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación de **"EL SERVICIO"** que realice **"EL CONALEP"**, no libera a **"EL PROVEEDOR"**, del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa de **"EL SERVICIO"**.

**"EL CONALEP"**, quedará facultado para realizar visitas físicas a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de **"EL CONALEP"**, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la **"LAASSP"**, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad de **"EL SERVICIO"**





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"EL CONALEP"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DE "EL SERVICIO".**

En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la **"LAASSP"**, la verificación, aceptación o corrección de **"EL SERVICIO"** se realizará por **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** o quien lo/la sustituya o supla, y que hasta en tanto ello no se cumpla, **"EL SERVICIO"** no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta **"EL SERVICIO"** y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando **"EL CONALEP"** acredite haber comunicado a **"EL PROVEEDOR"**, en los términos previstos en las Especificaciones Técnicas y Económicas (anexo F) de este contrato el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"**.

Los días que transcurran entre la fecha en que **"EL CONALEP"** notifica a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en la prestación de **"EL SERVICIO"** y aquella en que **"EL PROVEEDOR"** realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

**DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

11

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL CONALEP"** podrá modificarse el contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de **"EL CONALEP"**, el instrumento legal respectivo será suscrito por el/la servidor/a público/a que lo haya hecho en el contrato específico o por quien lo/la sustituya o esté facultado/a para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la **"LAASSP"**, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** respecto de las establecidas originalmente.

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL CONALEP"**, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación de **"EL SERVICIO"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por **"EL PROVEEDOR"** o por **"EL CONALEP"**.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante (responsable de la contratación), debidamente firmado por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 5 días naturales





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

De existir una modificación al contrato en términos del artículo 52 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** deberá tramitar y presentar, dentro de los 20 días naturales siguientes a la suscripción del convenio correspondiente, el endoso de la fianza respectiva considerando la modificación en el monto contratado y/o la variación a la vigencia convenida

**DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **95 y 96** de su Reglamento, sí **"EL PROVEEDOR"** incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para el inicio de la prestación del Servicio de retiro de desechos sólidos (basura inorgánica) en Oficinas Nacionales y Almacén Central del CONALEP, considerando para esta determinación la fecha convenida en este sentido será motivo de la aplicación de una Pena Convencional.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL CONALEP"**, a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, informará por escrito a **"EI PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

12

**"EL CONALEP"** a través de **"LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** notificará a **"EI PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente mediante oficio de notificación. En caso de que **"EI PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"EL CONALEP"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

La suma de todas las penas aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

En el supuesto que el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** rebase la fecha límite máxima para que proporcione los servicios, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"EL CONALEP"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo cual no limita que el procedimiento de rescisión se pueda iniciar en cualquier momento.

El pago de las penas convencionales será a través de notas de crédito con el IVA, aplicables en los CFDIs mensuales respectivos durante la vigencia del contrato o, en su caso, serán deducidas del pago mensual correspondiente.



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIONES.**

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación de **"EL SERVICIO"** que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la **"LAASS"** y así como en los artículos 95, 96 y 97 de su Reglamento, se establecen las siguientes penas convencionales y deductivas para el caso de incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"**, a sus obligaciones contractuales, en los términos siguientes:

- En el evento de que **"EL PROVEEDOR"** preste con atraso los servicios contratados conforme al anexo F y lo señalado en el presente **"CONTRATO"**, deberá cubrir una pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del costo unitario del servicio prestado con retraso, más el correspondiente impuesto al valor agregado, por cada día natural en que esto ocurra.
- Por servicio mal prestado, incompletos o deficientes, la pena será del 5% (cinco por ciento) del monto total de los servicios incumplidos.
- Por incumplimiento total, la pena será del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.

Para aplicar las deducciones **"EL CONALEP"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas mediante oficio de notificación.

13

La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el numeral 59 de las **POBALINES** de **"EL CONALEP"** y, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones pactadas en las Especificaciones Técnicas (anexo F) y en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo **54** de la **"LAASSP"** y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- Por contravenir los términos y condiciones de este contrato y/o las disposiciones de la **"LAASSP"**, su Reglamento y/o los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"** durante la vigencia de este contrato.
- Por presentar una fianza y/o póliza de responsabilidad civil apócrifas.

PrADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-02

Carretera 16 de Septiembre No. 147, Parque del Lázaro Cárdenas, CP 52143, Mérida, Yucatán, México.  
Tel: (72) 2271 0600 [www.gob.mx/conalep](http://www.gob.mx/conalep)



**2020**



**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

- d) Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
- e) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración 11.9 de este contrato se realizó con falsedad.
- f) Cuando el importe que se haya calculado por concepto de penas convencionales o deductivas, sea igualo superior a 10% (diez por ciento) del monto total/máximo del contrato.
- g) Si **"EL CONALEP"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación, para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

**"EL CONALEP"** llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la **"LAASSP"** y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es indivisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será total al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la **LAASSP**, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión.

14

**DÉCIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL CONALEP"** de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la **"LAASSP"**, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, otorgándole a **"EL PROVEEDOR"** un plazo improrrogable de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por éste **"EL CONALEP"**, estima que no son satisfactorias, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes, dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a **"EL PROVEEDOR"** y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



*Handwritten signature and initials in blue ink.*



**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

Al no dar por rescindido el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL CONALEP".

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP" deslindando a esta de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

15

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"EL CONALEP" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CONALEP" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la "LAASSP" y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL CONALEP", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagará aquél que hubiese sido efectivamente prestado, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión de "EL SERVICIO" se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CONALEP", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar "EL SERVICIO", podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

16

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL CONALEP" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

"EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos de autor y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente Contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "EL CONALEP" cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

**VIGÉSIMA CUARTA. - RELACIONES LABORALES.**

"EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este Contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "EL CONALEP" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "EL CONALEP" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "EL CONALEP" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CONALEP", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

**VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD OBJETIVA.**

"EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "EL CONALEP" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación de "EL SERVICIO", con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "EL CONALEP", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

**VIGÉSIMA SEXTA. - NULIDAD PARCIAL.**

"LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la "LAASSP", y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante, lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente Instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL.**

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - RELACIÓN DE ANEXOS QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen que los anexos que a continuación se enuncian corren debidamente firmados por ellas, y se agregan a este Contrato para formar parte integrante del mismo.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

- A. Acta Constitutiva
- B. Poder Notarial
- C. Identificación oficial vigente.
- D. Registro Federal de Contribuyentes.
- E. Comprobante de domicilio.
- F. Especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**.

**VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la **"LAASSP"** y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

18

**TRIGÉSIMA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL CONALEP"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en calle 16 de septiembre número 147 norte, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, el día 10 de marzo de 2020.

APARTADO DE FIRMAS  
"LAS PARTES"

AÍDA MARGARITA MÉNEZ ESCOBAR  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
"EL CONALEP"

PEDRO LUIS REYNOSO MARÍN  
APODERADO LEGAL  
"EL PROVEEDOR"





**CONTRATO No. CAS-AD-08-2020-CON-01**

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE  
INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO  
"TESTIGO"

LUIS ENRIQUE CALDELAS  
GARATACHIA  
JEFE DE PROYECTO  
"TESTIGO"

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, y por la otra, Servicio de Recolección de Desechos, S. de R.L. de C.V., con fecha 10 de marzo de 2020.

ECO/LBFC/trc\*yff





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# Anexo A

# Acta Constitutiva





LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



ESCRITURA: 7,645 SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO

VOLUMEN: 155 CIENTO CINCUENTA Y CINCO.

ACTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTES: EL SEÑOR GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR Y EL SEÑOR LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA.

SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, AGOSTO 29 VEINTINUEVE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Ante Mí, Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Interina de la Notaría Pública Número 116, ciento diez y seis, del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Licenciado W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA, Notario del Patrimonio Inmueble Federal; comparece el señor GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR y el señor LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA con el objeto de celebrar CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL, la cual se denominará: SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

-----DECLARACIONES:-----

Los otorgantes, bajo protesta de decir verdad, previo apercebimiento de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que la suscrita notaria les formula estando a lo dispuesto por el artículo 79 setenta y nueve fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de México; hacen las siguientes Declaraciones, manifestando que tienen capacidad legal para la celebración del presente contrato.

1.- Que para el otorgamiento de esta Escritura, la Secretaría de Relaciones Exteriores les concedió el Permiso Número 1502355 uno, cinco, cero, dos, tres, cinco, cinco; Expediente número 20081502216 dos, cero, cero, ocho, uno, cinco, cero, dos, dos, uno, seis; folio número 080829151001 cero, ocho, cero, ocho, dos, nueve, uno, cinco, uno, cero, cero, uno; para la constitución de la presente con la denominación SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; documento que en original agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A".

2.- Que, estando a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en su noveno párrafo, solicité a los otorgantes sus Cédulas de identificación Fiscal, misma que los socios omiten la presentación de la referida Cédula; por lo que procederé a presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el AVISO al que se refiere dicha disposición; mismo que se agregará al apéndice de este instrumento, en su oportunidad, bajo la letra que le corresponda.

3.- Los comparecientes, en este acto, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL,

adoptando el tipo de RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de Nacionalidad Mexicana y con apego a las Leyes Mexicanas, la que se registrará de conformidad con sus ESTATUTOS SOCIALES, mismos que se consignan al tenor de las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

-----CAPITULO I-----

-----DENOMINACIÓN-----

**PRIMERA.-** La Sociedad se denominará **SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS**, nombre que irá seguido de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas, "**S. DE R.L. DE C.V.**"-----

-----OBJETO SOCIAL-----

**SEGUNDA.-** La sociedad tiene por objeto:-----

I.- Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos, para el envío a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica.-----

II.- La compra, venta, importación, exportación y retorno de toda clase de residuos, desechos, basura y/o escombros.-----

III.- Desarrollo de programas y proyectos para el mejoramiento del medio ambiente, saneamiento ambiental e imagen urbana.-----

IV.- La compra, venta, renta, posesión, operación, renovación y dar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetos sociales.-----

V.- Compra, venta, renta, comercialización, importación, exportación, consignación y dar en arrendamiento de toda clase de herramientas de trabajo, maquinaria, sistemas tecnológicos y/o logísticos que se utilicen y destinen para el cumplimiento de sus objetos sociales.-----

VI.- Investigación geográfica de mercados, análisis político, social y económico, así como de usos de suelo y planeación vial.-----

VII.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y mercancías permitidas por la Ley.-----

VIII.- La función de agencia aduanal, todos sus servicios y trámites correlacionados, así como todos los actos relacionados con la tramitación de mercancías, objetos, bienes nacionales y extranjeros, para su internación o extracción del país, incluyendo su regularización, legalización y nacionalización ante todas las autoridades aduanales y en todos los lugares autorizados del país.-----

IX.- La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles en general dentro y fuera del



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA

NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



- país, para su transformación, remodelación, construcción o reconstrucción, en forma genérica y no limitativa.-----
- X.- Promover la compraventa de bienes inmuebles en general, desarrollándose como intermediarios, comisionistas, y corredores dentro y fuera del país, pudiendo usar cualquier medio publicitario para su mejor desarrollo.-----
- XI.- Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades de cualquier género.-----
- XII.- Prestar el servicio de mantenimiento que sea necesario a toda clase de construcciones y edificaciones públicas o privadas, como son limpieza en general, jardinería, electricidad, plomería, carpintería, pintura, tapicería, albañilería.-----
- XIII.- Servicio de consultoría, asesoría y capacitación a personas físicas o morales públicas y privadas en diferentes ramas.-----
- XIV.- La edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución y explotación comercial, de toda clase de publicaciones y revistas así como todo lo relacionado con la industria de las artes graficas.-----
- XV.- El diseño y ejecución de campañas publicitarias, ingeniería del producto, mercadotecnia, imagen corporativa, identidad visual, estrategias de medios publicitarios, relaciones públicas y todo lo relacionado a la propaganda y a la publicidad interior y exterior.-----
- XVI.- Impresión de todo tipo de publicidad y propaganda.-----
- XVII.- La celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores.-----
- XVIII.- La constitución, organización, intervención, promoción, administración y control de todo tipo de personas morales.-----
- XIX.- La compraventa de cualesquiera títulos, acciones, partes sociales y en general, toda clase de documentos; en México o el extranjero, que evidencien la participación en el capital social de sociedades mexicanas o extranjeras.-----
- XX.- Asesorar, gestionar, obtener, intervenir, realizar, otorgar, participar, en cualquier forma en financiamientos, recibir y dar dinero en préstamo o conceder o aceptar créditos sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- XXI.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley con la intervención de las instituciones que en su caso se requieran.-----
- XXII.- Emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, descontar y en general disponer de toda clase obligaciones sociales y títulos de crédito con o sin garantía específica y con o sin contraprestación, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.-----
- XXIII.- Adquirir, comprar, vender, administrar, gravar, afectar en fideicomiso, dar o recibir en consignación, arrendar y disponer de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros.-----

primera convocatoria, se requerirá por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social; cuando se trate de asamblea extraordinaria se requerirá por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y tratándose de las siguientes, con los socios que asistan.

**DECIMA PRIMERA.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos la mitad del capital social, respecto de primera convocatoria, y mayoría de votos de los presentes en segunda convocatoria.

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, pero en caso de reforma al objeto social o de las reglas que determinen un aumento a las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el 100% cien por ciento del capital social.

**DECIMA SEGUNDA.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año; dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día como los siguientes:

I.- Discutir, aprobar y modificar el Informe de gerentes sobre las operaciones de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social, y tomar las medidas oportunas.

II.- Pago de dividendos a los socios.

III.- Nombrar y remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerentes.

IV.- Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia.

V.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las partes sociales que correspondan para exigirles daños y perjuicios.

VI.- Aumentar o disminuir la parte variable del capital social.

VII.- Amortización de las partes sociales y expedición de certificados de goce.

VIII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos Estatutos sociales.

**DECIMA TERCERA.-** Son Asambleas Extraordinarias, resolverán sobre los siguientes asuntos:

I.- Autorizar la admisión de nuevo socios.

II.- Autorizar la división y la cesión de partes sociales.

III.- Aumentar o disminuir la parte mínima fija del capital social.

IV.- Reformar Estatutos sociales.

V.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad.

VI.- Aprobar las aportaciones suplementarias de los socios.

VII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a Estatutos sociales.

**DECIMA CUARTA.-** De toda asamblea de Socios se levantará un acta que deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de socios. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que hubieran sido presentados o discutidos en la asamblea de Socios se agregarán al expediente que al efecto se abra de



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA

NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



----- CAPITULO II -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS -----

SEXTA.- La Asamblea General de Socios, reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura Constitutiva y las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes. -----

Las Asambleas Generales de Socios, serán ordinarias o extraordinarias. Unas y otras, serán efectuadas en el domicilio social y sin este requisito serán nulas. -----

SEPTIMA.- La convocatoria para las Asambleas deberá ser convocada por el Gerente o Consejo de Gerentes, sino lo hicieren, por el Consejo de vigilancia, y a falta u omisión de éste por los socios que representen más de la tercera parte del capital social; deberá enviarse a cada socio con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión y con ocho días en segunda convocatoria. -----

La convocatoria se realizará mediante correo certificado, con acuse de recibo, misma que deberá contener el Orden del Día; el lugar, día y hora en que tendrá verificativo e irá firmada por quien la haga. -----

Podrá celebrarse la Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las partes sociales que integran el capital social. -----

Los socios podrán ser representados en las Asambleas de Socios por apoderado constituido mediante simple carta poder. -----

Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de Socios por el Gerente, los miembros del Consejo de Gerentes o por los miembros del Consejo de Vigilancia. -----

OCTAVA.- De conformidad con el Artículo 82 ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios pueden adoptar resoluciones sin necesidad de celebrar Asamblea de Socios sobre cualquier asunto que compete a la Asamblea de Socios, siempre que se les remita por correo certificado con acuse de recibo, el texto de las resoluciones o decisiones, y el voto correspondiente se emita por escrito. Si lo solicitan los socios que representen más de la tercera parte del capital social, deberá convocarse a la Asamblea de Socios para tratar dichos asuntos. -----

NOVENA.- Las Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes o por el Gerente y actuará como Secretario el que lo sea del mismo Consejo o quien designen los socios. -----

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, siendo éste el Órgano de Administración, las Asambleas las presidirá el Consejero que le siga, según el orden de su enumeración, o los socios que designen al efecto para Presidente y Secretario de la reunión. -----

DECIMA.- Para que se considere legalmente constituida la asamblea ordinaria en la

primera convocatoria, se requerirá por lo menos el 60% sesenta por ciento del capital social; cuando se trate de asamblea extraordinaria se requerirá por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social y tratándose de las siguientes, con los socios que asistan.-----

**DECIMA PRIMERA.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias se tomarán por mayoría de votos que representen cuando menos la mitad del capital social, respecto de primera convocatoria, y mayoría de votos de los presentes en segunda convocatoria. -----

Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los socios que representen por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social, pero en caso de reforma al objeto social o de las reglas que determinen un aumento a las obligaciones de los socios, se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen el 100% cien por ciento del capital social. -----

**DECIMA SEGUNDA.-** La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocupará de los asuntos incluidos en el Orden del Día como los siguientes: -----

I.- Discutir, aprobar y modificar el Informe de gerentes sobre las operaciones de la Sociedad, correspondiente al ejercicio social, y tomar las medidas oportunas. -----

II.- Pago de dividendos a los socios. -----

III.- Nombrar y remover al Gerente o a los miembros del Consejo de Gerentes. -----

IV.- Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia. -----

V.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las partes sociales que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----

VI.- Aumentar o disminuir la parte variable del capital social. -----

VII.- Amortización de las partes sociales y expedición de certificados de goce. -----

VIII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos Estatutos sociales. -----

**DECIMA TERCERA.-** Son Asambleas Extraordinarias, resolverán sobre los siguientes asuntos: -----

I.- Autorizar la admisión de nuevo socios. -----

II.- Autorizar la división y la cesión de partes sociales. -----

III.- Aumentar o disminuir la parte mínima fija del capital social. -----

IV. Reformar Estatutos sociales. -----

V.- Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad. -----

VI.- Aprobar las aportaciones suplementarias de los socios. -----

VII.- Las demás que le correspondan conforme a la Ley o a Estatutos sociales. -----

**DECIMA CUARTA.-** De toda asamblea de Socios se levantará un acta que deberá transcribirse en el libro de actas de Asambleas de socios. Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Los documentos que hubieran sido presentados o discutidos en la asamblea de Socios se agregarán al expediente que al efecto se abra de



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA ALFONSO  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



la misma.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DECIMA QUINTA.- La Sociedad será administrada por uno o varios Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, conforme lo resuelva la Asamblea de socios. Cuando los administradores sean dos o más actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Gerentes.

El consejo de Gerentes se reunirá cuando sea convocado por su presidente, el Secretario o cualesquiera dos de sus miembros, mediante aviso por escrito enviado a los Gerentes cuando menos con 10 días de anticipación a la fecha de la sesión. No será necesaria la convocatoria cuando todos los miembros del Consejo de Gerentes estén presentes en la sesión. El Consejo actuara válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El presidente presidirá las sesiones del consejo de Gerentes; en ausencia del presidente, presidirá la sesión el miembro del Consejo que sea designado por mayoría de votos de los presentes.

De cada sesión del Consejo de Gerentes se levantará un acta que será transcrita en el libro de catas de Sesiones de Gerentes de la sociedad. En dicha cata se asentarán los nombres de los miembros del Consejo de Gerentes que estuvieron presentes y las resoluciones adoptadas en la sesión, y será firmada por el Presidente y el Secretario de la misma.

El Consejo de Gerentes podrá tomar resoluciones fuera de sesión. Dichas resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad de voto del 100% cien por ciento de sus miembros y se confirma por escrito, y serán firmes cuando el Secretario del consejo de Gerentes cuente con dichas confirmaciones.

DECIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Gerentes serán designados y desempeñaran sus cargos en la forma que establezca la Asamblea Ordinaria de Socios que los elija, o en su defecto por el propio Consejo. La Asamblea Ordinaria de socios podrá designar Gerentes suplentes, quienes actuarán en substitución de los Gerentes propietarios durante sus ausencias. Los Gerentes continuaran en funciones hasta que los nuevos gerentes designados entren en funciones.

DECIMA SÉPTIMA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Gerentes, o el Gerente, en su caso, tendrá las facultades siguientes:

- I.- El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad.
- II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad.
- III.- Celebrar todos los contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.

- IV.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, con sujeción a las disposiciones legales. -----
- V.- Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; previo acuerdo de la Asamblea. -----
- VI.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos y títulos de crédito, en términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; -----
- VII.- Representar a la Sociedad, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, legislativas o del trabajo, sean municipales, estatales o federales, o ante árbitros de derecho, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo aún desistirse de cualquier acción, juicio o recurso que intentare, incluyendo el juicio de amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones judiciales; gozando además de poder para actos de administración y para ejercer actos de dominio; en términos de lo establecido por los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de los Códigos de las demás Entidades Federativas.-----
- Así mismo, tendrá facultades de Representación Laboral, en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, partes sociales primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. -- -----
- VIII.- Conferir y revocar poderes generales: A).- Para Pleitos y Cobranzas; B).- Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; C).- Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio. -----
- IX.- Otorgar o revocar poderes especiales.-----
- X.- Nombrar a los Gerentes, cajero, contador y demás empleados de la compañía; fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración. -----
- XI.- Aceptar las renunciaciones que presentaren los funcionarios antes mencionados y conceder las licencias que solicitaren.-----
- XII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.-----
- XIII.- Delegar algunas de sus facultades, en uno o varios funcionarios, para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen. -----
- XIV.- En general, realizar todos los actos necesarios para llevar en buen término a la Sociedad. -----
- XV.- Las demás que le fueren atribuidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Escritura, o la Asamblea General. -----
- Tratándose de un Consejo de Gerentes, dichas facultades se ejercerán individualmente



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR  
NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



por el Presidente, excepción hecha de las que impliquen actos de dominio y la suscripción de títulos y operaciones de crédito por un monto mayor a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), las que deberán ejercerse mancomunadamente por el Presidente y Secretario o Tesorero.

DECIMA OCTAVA.- La Vigilancia de la Sociedad, estará a cargo de un Comisario que podrá ser o no socio, nombrado por la Asamblea General, el cual durará en su cargo dos años, teniendo las facultades y obligaciones que determine la Asamblea General de Socios, quien deberá garantizar el buen desempeño de su cargo.

CAPITULO IV

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTES SOCIALES Y DEL REPARTO DE UTILIDADES-

DECIMA NOVENA.- se elimino no. cantidad de capital de la sociedad 00/100, MONEDA NACIONAL); capital mínimo fijo, máximo ilimitado; representado por 2 DOS PARTES SOCIALES, las cuales quedan íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se detalla en las Cláusulas Transitorias de la presente Escritura.

VIGESIMA.- La responsabilidad de los Socios se entenderá limitada, al pago del valor nominal de las partes sociales que hubieren suscrito y no pagado.

VIGESIMA PRIMERA.- El capital de la Sociedad será variable; en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, que podrán ser de valor y categorías desiguales, según lo determine la asamblea de socios y tendrán la categoría que determine la Asamblea de Socios, pero en todo caso con valor de se elimino no. cantidad de capital de la sociedad ) de esa cantidad. La

asamblea de socios determinara en el número de partes sociales en la que se dividirá el capital social. Las partes sociales son divisibles, pero deberán conservar la proporción establecida en este párrafo.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Capital Social se dividirá en Partes Sociales de la Serie "A"; que representan el capital mínimo fijo; de la Serie "B", que representan el capital variable. El capital mínimo fijo podrá ser aumentado mediante la resolución de la Asamblea Extraordinaria de Socios. Los aumentos a la parte variable del capital social se realizará mediante resolución de la Asamblea Ordinaria de Socios, sin la necesidad de otra formalidades.

Los aumentos de capital deberán ser suscritos y pagados mediante aportaciones de los socios realizadas proporcionalmente al valor de sus partes sociales o por admisión de nuevos socios, con sujeción a cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley y en estos Estatutos.

En caso de Aumento de capital, la Asamblea de Socios fijará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de partes sociales.

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Cualquier reducción al capital de la sociedad se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea de Socios que apruebe dicha reducción, que será ordinaria tratándose de reducciones a la parte variable del capital social, y extraordinarias en caso de reducciones al capital social mínimo fijo, y la reducción se realizará en proporción a la participación de los socios, excepto por lo establecido en la ultima parte del siguiente párrafo.-----

Las reducciones al capital social podrán hacerse para absorber pérdidas, realizar reembolsos a los socios o liberarlos de pagos no efectuados. Tratándose del ejercicio del derecho de retiro, no se requerirá cumplir más requisitos que los establecidos en el Capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que el ejercicio de dicho derecho no implique la reducción del capital social mínimo fijo.-----

La sociedad no podrá tener más de cincuenta socios.-----

La transmisión parcial o total de las partes sociales, así como la división de estas y la admisión de nuevos socios, requerirá el consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social. En todo caso, los socios tendrán el derecho al tanto para adquirir las partes sociales en proporción a su participación social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya autorizado la transmisión.-----

En el supuesto de que los socios no ejerzan el derecho al tanto a que se refiere el párrafo anterior, el socio interesado en transmitir su participación social podrá hacerlo en los términos autorizados por la Asamblea de Socios.-----

Mediante resolución de la Asamblea de Socios las partes sociales podrán amortizarse con las utilidades líquidas de las que pueda disponer la sociedad y para el pago de dividendos. La amortización de partes sociales se realizara proporcionalmente.-----

La Asamblea de Socios que resuelva sobre la amortización de partes sociales, podrá acordar la expedición de certificados de goce en términos de los artículos 71 setenta y uno y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades mercantiles, con los derechos establecidos en el citado artículo 137 treinta y siete. Los certificados de goce no tendrán derecho de voto en las Asambleas de Socios.-----

Con sujeción a lo previsto en estos Estatutos y de conformidad con el Artículo 70 setenta de la Ley de Sociedades Mercantiles, los socios, además de sus obligaciones generales, deberán realizar aportaciones suplementarias de capital en proporción a sus primitivas aportaciones. Esta obligación deberá ser cumplida dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Asamblea de Socios que hubiese aprobado aumentar el capital social de la sociedad: En caso de que algún socio no cubra la aportación suplementaria, este deberá pagar a los demás socios daños y perjuicios en la cantidad de la aportación suplementaria que le corresponda, dentro del plazo establecido por la Asamblea de Socios.-----

**VIGESIMA CUARTA.-** La sociedad llevará un libro de registro de socios en el cual se



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO

NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA

NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116

DEL ESTADO DE MÉXICO



asentarán el nombre, domicilio y nacionalidad de cada socio, el importe de su aportación y la transmisión de partes sociales. La transmisión de partes sociales, surtirán efecto después de su inscripción en el citado libro. La sociedad mantendrá un libro de registro de variaciones de capital de conformidad con el artículo 219 doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los Estados Financieros, formulados al término de cada ejercicio social, deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio. Estarán a disposición de los Socios quince días antes de la Asamblea General en la que hayan de analizarse. Del resultado de los Estados Financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:-----

I.- Se separará del cinco al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde, para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

III.- Se distribuirán los dividendos entre los Socios, en la cantidad que acuerde la Asamblea.

IV.- El remanente repartible, será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

#### CAPITULO V

#### EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

VIGÉSIMA QUINTA.- El ejercicio social comprenderá un año que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Al final de cada ejercicio social, se practicará un balance en el que se hará constar el capital social, la existencia en caja, las diversas cuentas que forman el activo y el pasivo, las utilidades y pérdidas y los demás datos necesarios para mostrar claramente el estado económico de la Sociedad.

El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y el Consejo de Gerentes o el Gerente, lo entregará al Comisario, por lo menos quince días antes de la fecha para la celebración de la Asamblea que deba discutirlo junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad.

El Comisario, dentro de los quince días siguientes formulará un dictamen con las observaciones y propuestas que considere pertinente.- En todo lo demás se procederá conforme al artículo 177 ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Además del Balance Anual, el Consejo de Gerentes o el Gerente, podrá acordar se practiquen Balances Mensuales, Bimestrales o Trimestrales, según se estime conveniente.

-----CAPITULO VI-----

-----DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

**VIGESIMA SEXTA.-** La Sociedad se disolverá por alguna de las causas siguientes:-----

- I.- Al concluir el plazo de duración.-----
- II.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.-----
- III.- Por quiebra voluntaria o involuntaria de la Sociedad legalmente declarada y;-----
- IV.- Por resolución de una Asamblea Extraordinaria de Socios.-----

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Después de ser acordada la Disolución de la Sociedad por la Asamblea de Socios, ésta nombrará uno o más liquidadores que actuarán conjuntamente con las mismas facultades, quienes procederán a la distribución del remanente del haber social entre los Socios, en proporción directa al número de partes sociales que cada uno posea y conforme a lo siguiente:-----

- I.- Cobrarán todas las sumas que se adeuden a la Sociedad, pagando las que ésta deba.
- II.- Promoverán toda clase de juicios y los proseguirán hasta su conclusión con todas las facultades de un apoderado general, de acuerdo con los artículos 7.770 siete punto setecientos setenta y 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de todas y cada una de las Entidades de la República Mexicana.-----
- III.- Cancelarán las hipotecas y otros gravámenes.-----
- IV.- Venderán propiedades o valores de cualquier naturaleza.-----
- V.- Distribuirán el remanente del haber social entre los Socios proporcionalmente a sus partes sociales.-----

**Fundamento Legal:** Los liquidadores tendrán en todo lo que no esté específicamente previsto en esta Escritura, las facultades y obligaciones que les confieren los artículos 242 doscientos cuarenta y dos y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**VEIGESIMA OCTAVA.-** En todo lo no previsto en las presentes cláusulas, deberá estarse a lo que disponga la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables vigentes, o bien, a lo que determine la Asamblea General de Socios, como Órgano Supremo de la Sociedad.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS:-----

**PRIMERA.-** Al firmar la presente Escritura se formalizan los Estatutos y se constituye la Sociedad Mexicana denominada **SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; tomando este Contrato Constitutivo como Primera Acta de Asamblea General, en la cual se toman los siguientes acuerdos:-----

I.- El Capital mínimo fijo de la se elimino no. cantidad de capital de la sociedad ),  
**MONEDA NACIONAL**), representado por **2 DOS PARTES SOCIALES** íntegramente pagadas y suscritas por los Socios en la siguiente forma:-----

Constitucional  
protegida y tutelada por el  
Estado, las Leyes  
Reglamentarias en la  
materia fijaron que los datos  
personales se refiere a toda  
aquella información  
asociada a una persona o  
individuo que lo hace  
identificable del resto de las  
personas (nombre,  
domicilio, teléfono,  
fotografía, huellas  
dactilares, sexo,  
nacionalidad, edad, lugar de  
nacimiento, raza, filiación,  
preferencias políticas, fecha  
de nacimiento, imagen del  
iris del ojo, patrón de la voz,  
etc.) y por lo tanto deben ser  
protegidos por el CONALEP.



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
 NOTARIA INTERINA  
 LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
 NOTARIO TITULAR  
 NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
 DEL ESTADO DE MÉXICO



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho, universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.), v. por, lo tanto, deben

GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR: UNA PARTE SOCIAL EQUIVALENTE A se eliminó monto de capital social

LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA: UNA PARTE SOCIAL EQUIVALENTE A \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL).

II.- Estando presentes todos los Socios y constituidos en Asamblea General, resuelven que la Sociedad sea administrada por un GERENTE, recayendo el cargo en el señor LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA, quien para el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades a que se refieren los Estatutos de esta Escritura.

III.- Eligen al señor JAVIER ROBLES DE ANDA como Comisario o Vigilante de la Sociedad.

El Gerente, así como el Vigilante, garantizan su función con el depósito en la caja de la Sociedad dese eliminó monto de capital social en efectivo, cada uno de ellos.

SEGUNDA.- Los comparecientes autorizan al suscrito notario o a la persona que éste designe, para hacer todos los trámites administrativos del caso, tendientes a la inscripción del primer testimonio que de esta Escritura se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente.

TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que con motivo de este Instrumento Jurídico se causen, serán por cuenta de la Sociedad.

CUARTA.- Los comparecientes manifiestan:  
 A.- Que obra en la caja de la Sociedad la suma dese eliminó monto de capital 00/100 MONEDA NACIONAL).

B.- Que los ejercicios sociales serán de un año natural, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

-----GENERALES DE LOS OTORGANTES:-----  
 Mexicanos e hijos de padres mexicanos.- GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR: se eliminan 5 renglones en donde contiene datos personales

LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA: Nacido en Toluca, Estado de México, Distrito Federal, se eliminan 5 renglones en donde contiene datos personales

Los otorgantes se identificaron con los documentos oficiales con fotografía que en copia fiel de su original se agregan al apéndice de la presente bajo la letra "B", para debida constancia.-----

-----**YO, LA NOTARIA, CERTIFICO Y DOY FE:**-----

I.- Que conceptúo a los comparecientes legalmente capacitados para la celebración de éste acto y que me cercioré de su identidad conforme a los documentos oficiales con fotografía que en copia fiel de su original me presentaron.-----

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes.-----

III.- Que me identifiqué plenamente ante los comparecientes como Notario Interino, habiéndoles advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario y les hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y de que su contenido les sea explicado por mí, por lo que les hice notar el valor, consecuencias y alcance legal de este instrumento.-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

V.- Que leído, explicado íntegramente este instrumento a los comparecientes, manifestaron su conformidad y comprensión plena con el contenido de la misma mediante la impresión de su firma en este mismo lugar y fecha, en los que yo, la notaria, autorizo preventivamente este instrumento.- Doy fe.-----

Firma de **GUILLERMO LEONEL SOLIS ESCOBAR.**- Firma de **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA.**- ANTE MI.- Firma de la Notaria y sello de autorizar.-----

**AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.**- San Mateo Atenco, México; a 8 ocho de septiembre de 2008 dos mil ocho.- Doy fe.- Firma de la Notaria y sello de autorizar.-----

**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE "A".- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES:** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"B".- IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** Ya relacionadas.-----

**"C".- AVISO DE USO DE PERMISO.-** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"D".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Se agrega fotocopia que certifico es fiel reproducción de su original al que me remito.-----

**"E".- AVISO AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Se agrega fotocopia que certifico ser fiel reproducción de su original al que me remito.-----

-----**TRANSCRIPCIÓN LEGAL:**-----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus equivalentes en otras Entidades de la República, inserto el contenido de dicho artículo que a la letra dice: "En



LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO  
NOTARIA INTERINA

LIC. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
NOTARIO TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 116  
DEL ESTADO DE MÉXICO



todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CALIDAD DE INTERESADA.- VA EN QUINCE PÁGINAS ÚTILES; MAS SUS ANEXOS, DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS; EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO; A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.- DOY FE.-----

LA NOTARIA PÚBLICA CIENTO DIECISEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO





# Anexo B

# Poder Notarial





NOTARÍA 103  
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

**ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO  
VOLUMEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO  
FOLIOS OCHENTA Y SEIS AL OCHENTA Y OCHO**

**ACTO: PODERES.- OTORGANTE.-** "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS",  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----  
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL  
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, YO, VICTOR ALFONSO VARELA  
VELASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO  
CONSTAR: -----

**LOS PODERES**, que otorga la Sociedad denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE  
DESECHOS**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL  
VARIABLE**, representada en este acto por el Señor LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA, en  
su carácter de Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, en favor del  
Señor **PEDRO LUIS REYNOSO MARIN**; de conformidad con las siguientes Declaraciones  
y Cláusulas: -----

**DECLARACIONES:**

**ÚNICA.- PROTESTA DE LEY.-** En términos de lo dispuesto por los artículos setenta y  
nueve, fracción VIII de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y seis, fracción I, del  
Código Penal del Estado de México; el compareciente apercibido de las penas en que  
incurren quienes declaran con falsedad, protesta ante la fe pública del Suscrito Notario  
conducirse con verdad.-----



**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** La empresa denominada "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS**",  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**,  
representada como ha quedado anotado, confiere en favor del señor **PEDRO LUIS  
REYNOSO MARIN**; (con Registro Federal de Contribuyentes REMP, sesenta y nueve,  
doce, cero siete, S F siete), con fundamento en lo dispuesto por los dos primeros párrafos  
del artículo siete punto setecientos setenta y uno y del artículo siete punto ochocientos  
seis, del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal y  
de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, los siguientes poderes:----

**A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades  
generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En forma  
ejemplificativa y no limitativa se otorgan al Apoderado las siguientes facultades: Para  
representar a la Poderdante ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales,  
Administrativas o de Trabajo, Federales, Estatales y Municipales, Juntas de Conciliación y  
Arbitraje, Congreso del Trabajo, Ministerio Público, Fiscalía General de la República,  
Empresas Públicas, Privadas, y particulares, Organismos Públicos Desconcentrados y  
Descentralizados; presentar y contestar demandas, hacer denuncias, acusaciones y  
querellas, continuando el Procedimiento Judicial, Civil o Penal por todos sus trámites e  
incidentes, hasta su total conclusión; asistir al desahogo de las audiencias de conciliación  
y depuración procesal; con facultades para celebrar convenios; reconocer firmas y  
documentos, desistirse; transigir; recibir pagos; comprometer en árbitros, absolver y  
articular posiciones; otorgar perdón; recusar; interponer recursos; interponer el Juicio de

Amparo y desistirse de él, y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles y administrativas que correspondan a la Poderdante.-----

**B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, otorgándosele para el efecto las facultades de un administrador general, así como para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio del Poderdante; administrar bienes muebles e inmuebles, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes; quedando facultado el Apoderado para representar a la Poderdante ante Dependencias Gubernamentales (Federales, Estatales y Municipales), empresas públicas, privadas y particulares, Secretaría de Economía, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Servicio de Administración Tributaria (SAT). En forma ejemplificativa y no limitativa, el Apoderado queda autorizado para tramitar y obtener permisos, licencias, autorizaciones, inscripciones, altas, modificaciones y bajas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave FIEL (Firma Electrónica) y CIEC (Clave de Identificación Electrónica Confidencial) y contraseña; realizar pagos de impuestos, presentar declaraciones; celebrar convenios, solicitar prórrogas, exenciones, descuentos, pagos en parcialidades y devoluciones de impuestos; entregar y recibir documentación y cualquier otro trámite relacionado con estas Dependencias.-----

**SEGUNDA.**- En términos de lo dispuesto por el Artículo siete punto setecientos sesenta y ocho del Código Civil del Estado de México, los Poderes aquí otorgados, tendrán una vigencia de cinco años, contados a partir de esta fecha.-----

#### **PERSONALIDAD Y EXISTENCIA LEGAL:**

El Señor **LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, acredita su personalidad con la Escritura Pública número diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, Volumen quinientos sesenta y cuatro, de fecha veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, por la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha dieciséis de Junio del año dos mil nueve, en la que se hizo constar entre otros puntos la designación del Señor **LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, como Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la referida escritura copio en lo conducente "...**CLÁUSULAS:- PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada "SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha dieciséis de Junio del año dos mil nueve, y en consecuencia válidos los acuerdos en la misma tomados, específicamente:..... c) la renuncia del Gerente Único de la sociedad Señor **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA**, así como el cambio de régimen de administración de Gerente Único a Consejo de Gerentes, la designación del Señor **LUIS GUILLERMO SOLIS OLAYA**, como Gerente Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad y la designación del Señor **MARIO ENRIQUE GONZÁLEZ OSES DE LA TORRE**, Como Gerente Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad quienes gozaran de manera conjunta o separada de todas y cada una de las facultades que determina la cláusula décima séptima de los estatutos de la Sociedad, sin embargo, no obstante lo establecido en la



NOTARÍA 103  
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

cláusula décima séptima, ningún miembro del Consejo de Administración podrá ejercer separadamente los poderes para actos de dominio, otorgar y suscribir títulos de crédito, y conferir poderes que impliquen los dos anteriores mencionados....."-----

Y la existencia legal de su representada con la Escritura número siete mil seiscientos cuarenta y cinco, Volumen ciento cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de Agosto del año dos mil ocho, otorgada ante la fe de la Licenciada MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, Notaria Interina Número Ciento Dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta y ocho mil ochocientos veintidós asterisco diecisiete, de fecha ocho de Octubre del año dos mil ocho, por la que se constituyó la Sociedad denominada **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, (con Registro Federal de Contribuyentes SRD, cero ocho, cero nueve, cero uno, P L nueve), de nacionalidad mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros, capital social inicial de Tres mil pesos, Moneda Nacional, mínimo, máximo ilimitado, domicilio social en Toluca, Estado de México, duración de noventa y nueve años.- De la referida Escritura copio en lo conducente:.... "CLÁUSULAS... OBJETO SOCIAL.- SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: I.- Prestar el servicio de recolección, distribución, transporte, tratamiento y manejo de todo tipo de residuos, desechos, basura y/o escombros que de forma enunciativa y no limitativa se mencionan los que se presenten en estado sólido o líquido, sean comerciales, industriales, urbanos, peligrosos, no peligrosos, tóxicos o biológicos, para él envió a zonas de disposición final para su reciclaje, confinamiento y/o destrucción térmica.- II.- La compra, venta, importación, exportación y retorno de toda clase de residuos, desechos, basura y/o escombros.- III.- Desarrollo de programas y proyectos para el mejoramiento del medio ambiente, saneamiento ambiental e imagen urbana.- IV.- La compra, venta, renta, posesión, operación, renovación y dar en arrendamiento todo tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de sus objetos sociales.- V.- Compra, venta, renta, comercialización, importación, exportación, consignación y dar en arrendamiento de toda clase de herramientas de trabajo, maquinaria, sistemas tecnológicos y/o logísticos que se utilicen y destinen para el cumplimiento de sus objetos sociales.- VI.- Investigación geográfica de mercados, análisis político, social y económico, así como de usos de suelo y planeación vial.- VII.- La compra, venta, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos y mercancías permitidas por la Ley.- VIII.- La función de agencia aduanal, todos sus servicios y trámites correlacionados, así como todos los actos relacionados con la tramitación de mercancías, objetos, bienes nacionales y extranjeros, para su internación o extracción del país, incluyendo su regularización, legalización y nacionalización ante todas las autoridades aduanales y en todos los lugares autorizados del país.- IX.- La compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles en general dentro y fuera del país, para su transformación, remodelación, construcción o reconstrucción, en forma genérica y no limitativa.- X.- Promover la compraventa de bienes inmuebles en general, desarrollándose como intermediarios, comisionistas, y corredores dentro y fuera del país, pudiendo usar cualquier medio publicitario para su mejor desarrollo.- XI.- Adquirir acciones y participaciones de otras sociedades de



cualquier género.- XII.- Prestar el servicio de mantenimiento que sea necesario a toda clase de construcciones y edificaciones públicas o privadas, como son limpieza en general, jardinería, electricidad, plomería, carpintería, pintura, tapicería, albañilería.- XIII.- Servicio de consultoría, asesoría y capacitación a personas físicas o morales públicas y privadas en diferentes ramas.- XIV.- La edición, impresión, encuadernación, publicación, distribución y explotación comercial, de toda clase de publicaciones y revistas así como todo lo relacionado con la industria de las artes gráficas.- XV.- El diseño y ejecución de campañas publicitarias, ingeniería del producto, mercadotecnia, imagen corporativa, identidad visual, estrategias de medios publicitarios, relaciones públicas y todo lo relacionado a la propaganda y a la publicidad interior y exterior.- XVI.- Impresión de todo tipo de publicidad y propaganda.- XVII.- La celebración de todos los actos, convenios y contratos relacionados con los fines anteriores.- XVIII.- La constitución, organización, intervención, promoción, administración y control de todo tipo de personas morales.- XIX.- La compraventa de cualesquiera títulos, acciones, partes sociales y en general, toda clase de documentos, en México o el extranjero, que evidencien la participación en el capital social de sociedades mexicanas o extranjeras.- XX.- Asesorar, gestionar, obtener, intervenir, realizar, otorgar, participar, en cualquier forma en financiamientos, recibir y dar dinero en préstamo o conceder o aceptar créditos sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.- XXI.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito permitidas por la ley con la intervención de las instituciones que en su caso se requieran.- XXII.- Emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, descontar y en general disponer de toda clase obligaciones sociales y títulos de crédito con o sin garantía específica y con, o sin contraprestación, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.- XXIII.- Adquirir, comprar, vender, administrar, gravar, afectar en fideicomiso, dar o recibir en consignación, arrendar y disponer de bienes muebles, inmuebles y de toda clase de títulos de crédito, por cuenta propia o de terceros.- XXIV.- Garantizar, avalar, o afianzar obligaciones propias o a cargo de terceras personas ya sean físicas o morales, nacionales o extranjeras, proporcionalmente de acuerdo al número, porcentaje y valor de las acciones de cada uno de los socios.- XXV.- Solicitar, tramitar, registrar, adquirir, rentar, ceder, actuar como licenciatario, cesionario o en cualquier otra forma usar o disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, modelos, proceso y dibujos industriales de cualquier clase.- XXVI.- La Importación y exportación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la sociedad y de aquellas sociedades a las que preste los servicios antes especificados.- XXVII.- La formación, administración, arrendamiento, reparación, mantenimiento, explotación y supervisión por cuenta propia o de terceros de toda clase de plantas, oficinas y bodegas, que resulten necesarias para la realización de los fines sociales.- XXVIII.- La contratación de todo tipo de personal y profesionistas necesarios para la realización de su objeto.- XXIX.- y en general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de todas las operaciones de naturaleza civil, mercantil, industrial y cualquier otra que se relacione con todo o parte del objeto enunciado y todo lo que sirva para su buena marcha y mejor desarrollo....

CAPÍTULO II.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE SOCIOS.- SEXTA.- La Asamblea General de Socios,



NOTARÍA 103  
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

Reunida de acuerdo con las formalidades de esta Escritura Constitutiva y las establecidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta, sin más limitaciones que las que impongan las Leyes.. CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad será administrada por uno o vario Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, conforme lo resuelva la Asamblea de socios. Cuando los administradores sean dos o más actuarán en forma colegiada bajo un Consejo de Gerentes.. DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Gerentes, o el Gerente, en su caso, tendrá las facultades siguientes: I.- El uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad.- II.- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad.- III.- Celebrar todos los contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad.- IV.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, con sujeción a las disposiciones legales.- V.- Enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; previo acuerdo de la Asamblea.- VI.- Otorgar y suscribir toda clase de documentos y títulos de crédito, en términos del artículo 9 nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- VII.- Representar a la Sociedad, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, legislativas o del trabajo, sean municipales, estatales o federales, o ante árbitros de derecho, con poder para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo aún desistirse de cualquier acción, juicio o recurso que intentare, incluyendo el juicio de amparo, conformarse con las sentencias y demás resoluciones judiciales; gozando además de poder para actos de administración y para ejercer actos de dominio; en términos de lo establecido por los artículos 7.771 siete punto setecientos setenta y uno y 7.806 siete punto ochocientos seis del Código Civil vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y los de los Códigos de las demás Entidades Federativas Así mismo, tendrá facultades de Representación Laboral, en términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tercera, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, partes sociales primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VIII.- Conferir y revocar poderes generales: A).- Para Pleitos y Cobranzas; B).- Para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración; C).- Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio.- IX.- Otorgar o revocar poderes especiales.- X.- Nombrar a los Gerentes, cajero, contador y demás empleados de la compañía, fijándoles sus obligaciones, facultades y remuneración.- XI.- Aceptar las renunciaciones que presentaren los funcionarios antes mencionados y conceder las licencias que solicitaren.- XII.- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas.- XIII.- Delegar algunas de sus facultades, en uno o varios funcionarios, para que las ejerzan en los negocios y lugares que se les designen.- XIV.- En general, realizar todos los actos necesarios para llevar en buen término a la Sociedad.- XV.- Las demás que le fueren atribuidas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta Escritura, o la Asamblea General. Tratándose de un Consejo de Gerentes, dichas facultades se ejercerán individualmente por el



**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Presidente, excepción hecha de las que impliquen actos de dominio y la suscripción de títulos y operaciones de crédito por un monto mayor a **se elimina monto** 00/100 Moneda Nacional), las que deberán ejercerse mancomunadamente por el Presidente y Secretario o Tesorero...".-----  
Manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**GENERALES:**

El compareciente por sus generales manifestó ser: -----  
**LUIS GUILLERMO SOLÍS OLAYA**, de nacionalidad mexicana, hijo de padres de igual **se eliminaron 6 renglones que contienen datos personales**

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** a) De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los que me remito; b) De que el compareciente acredita su identidad con el documento que en este acto me exhibe y en fotocopia agrego al Apéndice bajo la letra "B"; c) Que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto; d) Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, el suscrito Notario hizo saber y explicó al compareciente el contenido íntegro del Aviso de Privacidad que se agrega a Apéndice bajo la letra "C", quien manifiesta su conformidad con el mismo, al firmar el presente Instrumento; e) Que habiéndole leído el presente Instrumento y explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con el texto, firmando el día de su otorgamiento.- DOY FE.-----

La firma del compareciente.- Ante mí.- Autorizo definitivamente.- La firma del Notario.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO.- NOTARÍA PÚBLICA 103.- TOLUCA.- MÉXICO."---

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO:**-----

...."En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----  
En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----  
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----  
Cuando se quisieren limitar en los tres casos mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----  
Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen....."-----



NOTARÍA 103  
ESTADO DE MÉXICO

VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO

ES PRIMER TESTIMONIO DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO Y APÉNDICE CORRESPONDIENTE.- SE EXPIDE Y AUTORIZA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS PARA EL SEÑOR **PEDRO LUIS REYNOSO MARIN**; EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.





**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# Anexo C

# Identificación Oficial



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# Anexo D

# Registro Federal de

# Contribuyentes



**2020**  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**





SRD080901PL9  
 Registro Federal de Contribuyentes  
 SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS  
 Nombre, denominación o razón social  
 0808  
 VALIDA SU INTEGRACION  
 08/09/2008



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**METEPEC , MEXICO A 06 DE ENERO DE 2020**



Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	SRD080901PL9
Denominación/Razón Social:	SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SERVICIOS DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE RL DE CV
Fecha inicio de operaciones:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 52157	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: RAFAEL BARBABOSA	Número Exterior: 18-A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: LAS HACIENDAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: GLORIA
Y Calle: SIN REFERENCIA	Correo Electrónico: solis.guillermo@gmail.com

Tel. Fijo Lada: 722	Número: 212-5161
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 722/264-1315

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos	60	12/11/2013	
2	Manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos	20	12/11/2013	
2	Comercio al por mayor de desechos de plástico	20	10/10/2018	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/09/2008	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/09/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/09/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/09/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/11/2013	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	12/11/2013	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	12/11/2013	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	12/11/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06380, Ciudad de México  
 Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 726 del resto del país  
 Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 53 723  
 donaciones: 667.gob.mx

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2020/01/06|SRD080901PL9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
Z+ZGhR20Scu7FIWUv6SrXxG26KEB6zngKGI3CD4Z0ErM0Pec6OhMzFv0g4QOkOuGPV+TBRZIKw86z9ZoXe  
OHT7R22wGGZqjzy5gHt6rXPrhgSkxdU8iCJxd3sj5to9FTEt7d6h+A+SPnM0Ho981M/r37tLT+BgQOXkInsoj8Nw8  
=



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 577 44 33 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# Anexo E

# Comprobante Domiciliario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA | DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES | COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



**2020**  
LEONA VICARIO  
MI TIEMPO POR MI PAÍS

**AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V.**

Río Lerma 232 piso 20  
 Colonia Cuauhtémoc  
 Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, CP 06500  
 Tel: 1018-4000 R.F.C. CNM980114PI2

**Datos del Cliente**

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE  
 RAFAEL BARBABOSA NO 18 A  
 LAS HACIENDAS  
 METEPEC  
 52157 METEPEC  
 Representante legal: Sr (a) MARIO ENRIQUE GONZALEZ OSES DE LA TORRE

Folio 158472438  
 Total a pagar \$2,764.07  
 Fecha límite de pago 22/02/2020  
 Fecha de corte 07/02/2020  
 No. cuenta 1.22020884

**Datos de Facturación**

SERVICIO DE RECOLECCION DE DESECHOS S DE  
 RAFAEL BARBABOSA NO 18 A  
 LAS HACIENDAS  
 METEPEC  
 52157 METEPEC  
 R.F.C. SRD080901PL9



00095 \*1.22020884\*

CICLO DE FACTURACIÓN: 08/01/2020 al 07/02/2020 HQ. CONTROL: 026588301

**ESTADO DE CUENTA**

Saldo anterior	\$2,884.59
Ajustes	\$0.00
Tus pagos gracias	(\$2,885.57)
<b>Saldo</b>	<b>(\$0.98)</b>
argos del ciclo	\$2,765.05
<b>Total a Pagar</b>	<b>\$2,764.07</b>

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.

**CARGOS DEL CICLO**

Rentas de planes	\$1,909.56
Renta Ser. Opc. y datos	\$474.10
Consumos adicionales	\$0.00
Otros cargos y créditos	\$0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$2,383.66</b>
<b>IVA 16 %</b>	<b>\$381.39</b>
<b>Total de Cargos</b>	<b>\$2,765.05</b>

DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 05/100 M.N.

**Facturación electrónica**

Recibe tu factura de forma inmediata en tu correo electrónico. Realiza tu registro desde nuestro portal.

O descarga nuestra aplicación móvil desde Play Store y regístrate desde tu equipo.

Conoce tu IMEI y protege tu celular en caso de robo o extravío. El IMEI es la "huella digital" que distingue de manera única cada teléfono celular.

Obtenerlo es muy fácil: marca de manera gratuita \*#06#. guárdalo y repórtalo en caso de robo o extravío para que el equipo sea bloqueado y nadie haga un mal uso de él.

Recuerda que ahora puedes pagar tu factura en Banco Azteca y diferentes cadenas comerciales con reconocimiento en línea:

Farmacias del Ahorro, Farmacias Benavides, 7 Eleven, Extra, Círculo K y Oxxo.

Te proporcionamos tu detalle de llamadas con tu estado de cuenta en la siguiente dirección <https://www.att.com.mx/MiATTWeb/>

**INFORMACIÓN**

- Atención a clientes \*611 desde tu equipo - 10.18.33.33 o del interior 01.800.200.93.33
- Consulta de saldo: \*Saldo (\*72536) desde tu equipo

Banco	Número de control	026588301
Contrato	Referencia	
Banco Azteca		Leer Referencia Comercial
BBVA Bancomer	CIE53710	0000000000026588301
HSEB	TRV55031652	0000000000026588301
Banorte	06933	0000000000026588301
Santander	51908221426	0000000000026588301
Scotiabank Invs/lat	2325	0000000000026588301
Banamex	R:68217	000000000002658830078

**Referencia Comercial**

0000000000026588301

Otros Bancos



0000000000026588301

Banamex



000000000002658830078



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Secretaría de Administración**  
**Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

# Anexo F

# Especificaciones Técnicas y Económicas



**2020**  
LEONA VICARIO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**ANEXO No. 1**  
**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**  
**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**

Almacenamiento temporal en contenedor, recolección, traslado, tratamiento y/o disposición final para los **residuos no peligrosos sólidos urbanos de tipo inorgánicos y/o tipo orgánicos** generados en las Oficinas Nacionales y el Almacén Central de Distribución del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**1.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

El proveedor adjudicado, deberá proceder al retiro de residuos sólidos (basura), en los siguientes inmuebles:

INMUEBLE	DIRECCIÓN
Oficinas Nacionales del CONALEP	Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte; Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148
Almacén Central del CONALEP	Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Segunda Sección, Toluca, Estado de México, C.P. 50030

El proveedor adjudicado, deberá proceder al retiro de residuos sólidos (basura), generándose aproximadamente de 3 m<sup>3</sup> a 7 m<sup>3</sup>, de desechos sólidos por cada retiro en Oficinas Nacionales del CONALEP y en Almacén Central del CONALEP de 0.40 m<sup>3</sup> a 1 m<sup>3</sup> por cada retiro, a partir del 01 de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020, dentro de un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, según requerimiento de CONALEP.

El número de retiros de residuos en Oficinas Nacionales, durante la vigencia del contrato no podrá ser superior a 84 retiros, ni inferior a 35 retiros, y en Almacén Central de distribución, no podrá ser superior a 44 retiros, ni menor a 18 retiros.

Se consideran aproximadamente 2 retiros por semana en Oficinas Nacionales y 1 retiro por semana en Almacén Central.

**2. PERSONAL CAPACITADO**

El licitante deberá contar con la plantilla del personal que convenga para la prestación del servicio, el cual deberá estar debidamente capacitado.

**3. EXPERIENCIA DEL LICITANTE**

El licitante deberá tener experiencia con servicios similares al objeto de la presente contratación, y se acreditará presentando curriculum de la empresa.

**4. EQUIPO A ASIGNAR**

El licitante adjudicado deberá otorgar al CONALEP, contenedores con tapas y ruedas, en comodato (sin costo alguno), la cantidad necesaria para una capacidad de almacenamiento de hasta 7 m<sup>3</sup> para Oficinas Nacionales y de 1 m<sup>3</sup> para Almacén Central de Distribución.

Adicionalmente, el personal de la empresa adjudicada recolectará el total de bolsas de residuos que pudiesen estar fuera de los contenedores instalados, así como la basura o desecho alrededor de los mismos.

Las unidades de recolección deberán estar mecánicamente en perfecto estado, es decir, no deberán traer problemas de derramamiento de líquidos (aceite, gasolina, diésel, etc.), en caso de ser así, el licitante se hará responsable por el daño del área.

Dando con esto un aspecto limpio al acceso y zona de almacenamiento temporal.

#### 5. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS INORGÁNICOS

Se entregará al área de mantenimiento constancia por cada servicio de recolección, avalando con este la atención al sitio y servirá de soporte para la facturación respectiva.

#### 6. RELACIÓN LABORAL

El personal con que se prestará el servicio no tendrá relación laboral con la dependencia y sus organismos.

#### 7. PERMISOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS.

El proveedor deberá contar con el permiso otorgado por autoridad competente para ejercer actividades propias del servicio de recolección, transporte, manejo y disposición final de los residuos de manejo especial conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 7 y 137 de la ley de equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

En caso de resultar adjudicado, será su responsabilidad la disposición final de los residuos recolectados.

#### 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Se suscribirá un contrato.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	DOMICILIO DONDE SE FIRMARÁ Y ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Coordinación de Infraestructura y Equipamiento	Oficinas Nacionales CONALEP. Calle 16 de Septiembre No. 147 norte, Col Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148

Debido a que es un contrato abierto, se estiman 84 servicios máximos en Oficinas Nacionales y 44 en Almacén Central de Distribución, y como mínimos 35 en Oficinas Nacionales y 18 en Almacén Central de Distribución. Esto no implica afectación en la propuesta económica.

El licitante adjudicado será el que presente la mejor propuesta en el total sumado de las 2 ubicaciones de recolección.

“El licitante” se hará responsable de que la toda documentación y la información entregada en su propuesta, sean verídicas e inalteradas, así mismo, de que su proceder en el desarrollo de su participación en el presente procedimiento, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, este, será sancionado de conformidad y acuerdo a los términos de la ley antes referida.

14 de Febrero de 2020.

## FORMATO ECONÓMICO

INMUEBLE	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (A)	SERVICIOS MÁXIMOS (B)	SUBTOTAL(C); precio unitario X servicios máximos A X B = C	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (D); subtotal X 0.16 C x 0.16 = D	TOTAL (E); subtotal + IVA C + D = E
OFICINAS NACIONALES	\$560.69	84	\$ 47,097.96	\$ 7,535.67	\$ 54,663.63
ALMACÉN CENTRAL DE DISTRIBUCIÓN	\$ 259.45	44	\$ 11,415.80	\$ 1,826.53	\$ 13,242.32
TOTA, OFICINAS Y ALMACÉN					\$ 67,875.96

**MONTO TOTAL DEL SERVICIO CON LETRA: Sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos 96/100 M.N.**

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales contados a partir del día de su presentación.

**NOTA:** Además deberá anotar en el presente cuadro lo siguiente:

- ✓ Condiciones de pago: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Condición de precio: LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ Vigencia de la propuesta (Este concepto no sustituye ninguna carta de la presente solicitud):
- ✓ Lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Tiempo y lugar de ejecución del servicio: DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN
- ✓ Moneda en que cotiza: PESOS MEXICANOS



NOTAS:

Se entiende por servicio, la recolección de basura por día solicitado, sin importar el volumen generado, sin que esto afecte la propuesta económica.

Debido a que es un contrato abierto, se estiman 84 servicios máximos en Oficinas Nacionales y 44 en Almacén Central de Distribución, y como mínimos 35 en Oficinas Nacionales y 18 en Almacén Central de Distribución. Esto no implica afectación en la propuesta económica.

El licitante adjudicado será el que presente la mejor propuesta en el total sumado de las 2 ubicaciones de recolección.

“El licitante” se hará responsable de que la toda documentación y la información entregada en su propuesta, sean verídicas e inalteradas, así mismo, de que su proceder en el desarrollo de su participación en el presente procedimiento, se realizará dentro del marco legal aplicable, ya que en caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, este, será sancionado de conformidad y acuerdo a los términos de la ley antes referida.



RFC: SRD080901PL9